

VISTA la Ley sobre Organización Judicial N° 821, de fecha 27 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 2 de la Ley N° 6150, de fecha 31 de diciembre de 1962, por medio del cual se reconoce a los títulos académicos conferidos por la Universidad Católica Madre y Maestra, de Santiago de los Caballeros, los mismos alcances, fuerza y validez que tienen los expedidos por la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los licenciados Toribio Núñez Acevedo, José Francisco Rodríguez Cordero, Víctor Tomás Méndez y Rafael Salvador Ovalle Portorreal, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5256, que aprueba la Resolución N° 58-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9195, del 15 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5256

CONSIDERANDO que la empresa Máximo Gómez P., C. por A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolu-

ción N° 70-69, de fecha 6 de junio de 1969, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial y aprobada por Decreto N° 4085, de fecha 1ro. de septiembre de 1969;

CONSIDERANDO que la empresa de referencia ha solicitado se incluyan envases en la concesión otorgada originalmente;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó pertinente la solicitud elevada por la peticionaria;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 58-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 22 de mayo de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 58-70.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 70-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 6 de junio de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4085 del 1ro. de septiembre del mismo año, fue clasificada la empresa Máximo Gómez P., en la Categoría “C”.

CONSIDERANDO: Que por carta del 15 de mayo de 1970 dicha empresa pide que se le incluyan envases en la concesión que le fuera otorgada, según detalle en la aludida comunicación.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de la impetrante.

VISTA: La indicada Resolución N° 70-69.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

RESUELVE :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 70-69, para incluir entre los renglones exonerados, por el término de 8 años, en la proporción del 60% para los primeros 4 años y del 40% para los 4 restantes, los siguientes renglones:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
20,000 Unidades	latas 4 oz. metal
20,000 Unidades	válvulas 4 oz.
35,000 Unidades	botones 4 y 7 oz.
35,000 Unidades	tapas plásticas 4 y 7 oz.
15,000 Unidades	latas 7 oz. metal
15,000 Unidades	válvulas 7 oz.
12,000 Unidades	frascos de 2 ½ oz. con sus tapas
9,000 Unidades	frascos de 5½ oz. con sus tapas
6,000 Unidades	frascos de 12 oz. con sus tapas
40,000 Unidades	envases y cernidores con sus tapas de 4 oz.
60,000 Unidades	anillos plásticos para pintalabios.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el indicado Decreto N° 4085.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintidos (22) días del mes de mayo de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 22 de mayo de 1970, de

la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4085 del 1ro. de septiembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5257, que otorga exequátur de Médico a varios graduados de la UASD.

(G. O. N° 9195, del 15 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5257

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores César Julio Rubio Tirado, Rafael Elmedis Félix Vilomar y Norma Alta-gra-cia Figueroa Javier, para que puedan ejercer en todo el terri-